



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsvf.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

N.	NOMBRE	IDENTIDAD	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO
01	HECTOR ANTONIO VALLE MEJIA	1411-1994-00054	04/11/2020	L. 10,250.00	TECNICO CATASTRAL	31/12/2020
02	HELMER DAVID SANTOS BARRERA	1411-1984-00260	04/11/2020	L. 10,250.00	TECNICO CATASTRAL	31/12/2020
03	HERNAN OTONIEL RIVERA RIVAS	1411-1997-00028	16/11/2020	L. 13,500.00	TECNICO DEL PROYECTO EUROSAN	31/12/2020

Para fines que el interesado convenga, se extiende la presente en el Municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.


DENIS FRANCISCO LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL/RRHH





Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocatepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES

Nosotros La **Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocatepeque**, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Héctor Antonio Valle Mejía** mayor de edad Soltero hondureño **Perito Mercantil y Contador Público** con No. de identidad **1411-1994-00054** y RTN No. **14111994000541**, quien en adelante se denominara como **TECNICO CATASTRAL** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES**, como **Responsable del levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocatepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución** y por el **Jefe de la Administración Catastral**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto lo siguiente: La **Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales Técnicos** para que sea responsable del **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, actualizar el Catastro del Casco Urbano bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

Cláusula Segunda: Actividades del Técnico Catastral: Para el desarrollo de los productos mencionados anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

Actualización de Datos de Propietarios

1. Cambio al nombre del propietario por venta total.
2. Complementar nombres o apellidos del propietario.
3. Cambio de dirección del Propietario
4. Inclusión Numero de Identidad
5. Correcciones y Complementaciones



Hector Antonio Valle Mejia

Actualización de Mapa

1. Reuniones de Predios (agrupaciones)
2. Modificación de área por apertura de calles
3. Servidumbre y Rectificación

Actualización de Datos por Mejora

1. Nueva Construcción
2. Ampliaciones o Mejoras
3. Eliminación de Mejoras (por absorencias, demolición, incendio, etc.)
4. Rectificación por modificación de la clase, depreciación, área construida.

Eliminación de Registros

1. Reunión de predios, agrupación, remedidas.
2. Para el cumplimiento y alcance de las metas y actividades planteadas, es necesario la contratación de 3 técnicos quienes realizaran trabajo de campo como de gabinete.

Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos

1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales del Levantamiento.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Cuatro mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

Clausula Quinta: Monto por depreciación de Motocicleta; en común acuerdo entre la Municipalidad y Contratado, se dispone la Municipalidad a dar al contratado la cantidad de: **Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos con 00/100 (L.750.00)** que constituyen monto por depreciación de motocicleta, para la realización de las actividades de campo del proyecto.

Cláusula Sexta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

Cláusula Séptima: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2020 días Calendario.



Hector Antonio Valle Mejía

Cláusula Octava: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Cláusula Novena: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia del Mantenimiento de Base Catastral.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos.
- c) Proyecto **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal), guías del técnico.**

Cláusula Decima: Multa; Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciera, indemnizara a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este nos sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

Cláusula Decima Primera: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Cláusula Decima Segunda: Lugar de Trabajo; El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

Cláusula Décima Tercera: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.



Hector Antonio Valle Mejia

6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

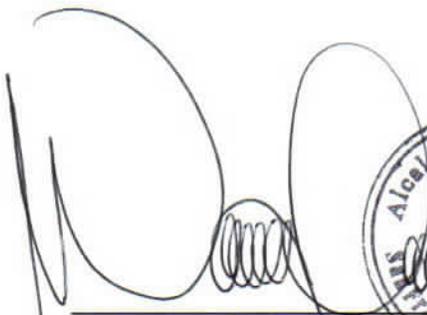
Cláusula Décima Cuarta: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

Cláusula Decima Quinta: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento Catastro.

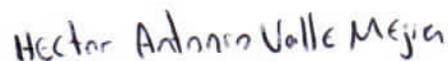
Cláusula Decima Sexta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Cláusula Decima Séptima: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad** y **Técnico Catastral**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.


Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal





Héctor Antonio Valle Mejía
Técnico Catastral



Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 * e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES

Nosotros **La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque**, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Helmer David Santos Barrera** mayor de edad Casado hondureño **Bachiller en Administración de Empresas** con No. de identidad **1411-1984-00260** y RTN No. **14111984002605**, quien en adelante se denominara como **TECNICO CATASTRAL** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES**, como **Responsable del levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución** y por el **Jefe de la Administración Catastral**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto lo siguiente: **La Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales Técnicos** para que sea responsable del **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, actualizar el Catastro del Casco Urbano bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

Cláusula Segunda: Actividades del Técnico Catastral: Para el desarrollo de los productos mencionados anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

Actualización de Datos de Propietarios

1. Cambio al nombre del propietario por venta total.
2. Complementar nombres o apellidos del propietario.
3. Cambio de dirección del Propietario
4. Inclusión Numero de Identidad
5. Correcciones y Complementaciones



Helmer David Santos

Actualización de Mapa

1. Reuniones de Predios (agrupaciones)
2. Modificación de área por apertura de calles
3. Servidumbre y Rectificación

Actualización de Datos por Mejora

1. Nueva Construcción
2. Ampliaciones o Mejoras
3. Eliminación de Mejoras (por absorbencias, demolición, incendio, etc.)
4. Rectificación por modificación de la clase, depreciación, área construida.

Eliminación de Registros

1. Reunión de predios, agrupación, remedidas.
2. Para el cumplimiento y alcance de las metas y actividades planteadas, es necesario la contratación de 3 técnicos quienes realizaran trabajo de campo como de gabinete.

Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos

1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales del Levantamiento.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Cuatro mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

Clausula Quinta: Monto por depreciación de Motocicleta; en común acuerdo entre la Municipalidad y Contratado, se dispone la Municipalidad a dar al contratado la cantidad de: **Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos con 00/100 (L.750.00)** que constituyen monto por depreciación de motocicleta, para la realización de las actividades de campo del proyecto.

Cláusula Sexta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

Cláusula Séptima: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2020 días Calendario.



Helmer David Santos

Cláusula Octava: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.

Cláusula Novena: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia del Mantenimiento de Base Catastral.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos.
- c) Proyecto **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal), guías del técnico.**

Cláusula Decima: Multa; Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciera, indemnizara a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este nos sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

Cláusula Decima Primera: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Cláusula Decima Segunda: Lugar de Trabajo; El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

Cláusula Décima Tercera: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.



Helmer David Santos

6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

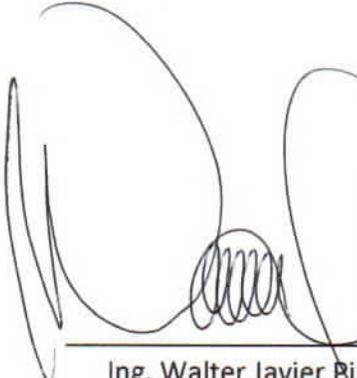
Cláusula Décima Cuarta: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

Cláusula Decima Quinta: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento Catastro.

Cláusula Decima Sexta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Cláusula Decima Séptima: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y Técnico Catastral**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.



Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal


Helmer David Santos Barrera
Técnico Catastral

Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna



Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN SUS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES AGRICOLAS

Nosotros La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **HERNAN OTONIEL RIVERA RIVAS** mayor de edad Soltero hondureño **INGENIERO AGRONOMO** con No. de identidad **1411-1997-00028**, quien en adelante se denominara como **TECNICO AGRICOLA** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS AGRICOLAS**, como **Responsable EN EL MARCO DEL CONVENIO EUROSAN-MANVASEN PARA LA PARTE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y RESILENCIA**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque como la contraparte financiera a dicho proyecto**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes :

PRIMERA: Antecedentes La Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepeque ha iniciado la ejecución del Proyecto de Seguridad Alimentaria Nutricional y Resiliencia con "EUROSAN-MANVASEN" financiado con los recursos de la Unión Europea, Gobierno Central de Honduras y Gobierno Local, por lo que se requiere que con la contraparte Municipal se contraten los servicios profesional agrícolas del contratado como Técnico Agrícola.

SEGUNDA: Atribuciones del Contratante: 1) EL CONTRATANTE podrá pedir al Contratado los servicios y colaboración puntual en cualquier otro proyecto financiado por EUROSAN – OCCIDENTE; 2) EL CONTRATANTE a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor del CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 3) EL CONTRATANTE cancelara por la prestación de los servicios al CONTRATADO el monto señalado en la cláusula cuarta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita; EL CONTRATADO dependerá funcional y administrativamente del Gerente General de la Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepeque Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda y Gerencia Administrativa de dicha Municipalidad como de las partes Administrativas del Proyecto EUROSAN-MANVASEN, quienes evaluarán el rendimiento de calidad y eficiencia de trabajo encomendado al CONTRATADO, se podrá rescindir este contrato con el preaviso de dos semanas antes, indicando en la cláusula novena.



TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Ejecutar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de acuerdo a los procesos administrativos establecidos en las guías prácticas, contrato y convenios, como la verificación de la entrega de suministros adquiridos.
- B) Realizar una óptima y eficiente administración de los recursos humanos, logísticos, financieros suministrados para la ejecución de sus funciones o responsabilidades.
- C) Brindar apoyo operativo oportuno y adecuado para la consecución de los objetivos propuestos del proyecto, manteniendo una efectiva comunicación permanente con todas las partes internas y externas.
- D) Elaborar, organizar y supervisar los planes, estándares, metas y objetivos operativos como financieros para la adecuada ejecución de proyecto.
- E) Desarrollar capacidades institucionales y humanas a nivel de municipios comunidades y actores involucrados.
- F) Acompañamiento en todos los procesos administrativos y operativos de las partes involucradas.
- G) Participar en las reuniones de inicio de las autoridades de la mancomunidad y municipalidad para socializar el Plan Operativo Anual del Proyecto.
- H) Elaboración de un Plan de trabajo Semanal, Mensual, para el cumplimiento de metas y objetivos, articulado al POA de EUROSAN-MANVASEN y POA MUNICIPAL.
- I) Participación en reuniones periódicas con las autoridades Municipales y Mancomunidad para el debido seguimiento de los avances necesarios para el logro de los productos esperados.
- J) Elaboraciones de informes mensuales y semanales e informe final del proyecto.
- K) Ejecución oportuna y eficaz de los productos y resultados establecidos en el marco lógico del proyecto.



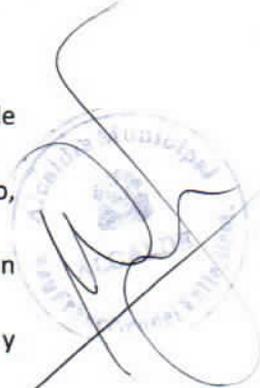
A handwritten signature in black ink is written vertically on the right side of the page, enclosed within a hand-drawn oval.



- L) Proporcionar la información obtenida al proyecto EUROSAN-MANVASEN y MUNICIPALIDAD.
- M) Trabajar mancomunadamente con los diferentes participantes del proyecto a nivel de Mancomunidad y Municipal como ser, Cajas Rurales, Juntas de Agua, Productores Agrícolas y demás.
- N) Fortalecer las cajas rurales, juntas de agua productores agrícolas y demás a través de capacitaciones y experiencias rurales, con los conocimientos físicos técnicos, para el mejoramiento de sus actividades agrícolas y funciones administrativas que cada una desempeña.
- O) Participar en la entrega de insumos de oficina, insumos agrícolas y otros entregados a las diferentes organizaciones, y grupos organizados.
- P) Mantener una amplia coordinación de trabajo con las Unidades Municipales DEL (DESARROLLO ECONOMICO LOCAL) Y SAN (SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL)
- Q) El contratado tendrá su sede de trabajo en la Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocoatepeque, pudiendo desplazarse a otros Municipios o territorio Municipal para las diferentes actividades de campo que el proyecto lo requiera. El CONTRATADO estará obligado a trabajar en horas y días inhábiles cuando así lo exija la naturaleza de su trabajo o cuando así se requiera. En ningún caso el CONTRATADO estará obligado a permanecer más de 12 horas diarias en su trabajo. Cuando EL CONTRATADO debe prestar sus servicios profesionales los días de descanso o los días feriados o de fiesta nacional por exigencias de su trabajo tendrá derecho a los días y horas de descanso compensatorios que correspondan.

ESTIPULACIONES:

1. EL contratado conviene someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de trabajo de la Mancomunidad y Municipalidad.
2. Conocer y cumplir los estatutos del CONTRATANTE, el reglamento interno de trabajo, procedimientos administrativos y demás normas emanadas de las mismas.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad, para con las personas con las cuales se relaciona dentro del ámbito de su trabajo.
4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva el CONTRATANTE.
5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo lugar y condiciones convenidas.



6. Obrar en las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas de Higiene y Seguridad que acuerde o indique el CONTRATANTE.
8. Abstenerse de cuando pueda poner en peligro su propia seguridad, las de sus compañeros de trabajo de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el código de trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro reglamento interno de trabajo.

CUARTA: FINANCIAMIENTO, FORMA DE PAGO: la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Trece mil Quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 13,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Seis mil setecientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 (L. 6,750.00).**

QUINTA: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

SEXTA: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2020 días Calendario, como un periodo de prueba.

SEPTIMA: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

OCTAVA: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

NOVENA: Lugar de Trabajo; El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

DECIMA: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:



1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

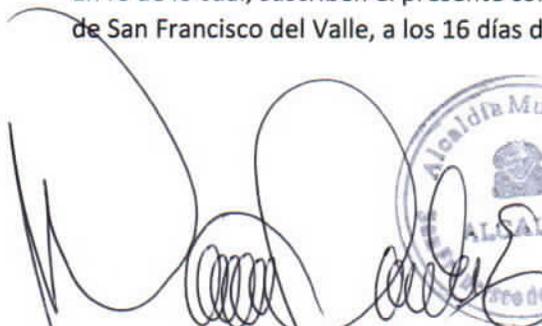
DECIMA PRIMERA: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA SEGUNDA: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente por EUROSAN-MANVASEN.

DECIMA TERCERA: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

DECIMA CUARTA: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y Técnico Agrícola**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 16 días del mes de Noviembre del 2020.


Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal



Hernan Otoniel Rivera Rivas
Técnico Agrícola Eurosan



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

HERNAN OTONIEL / RIVERA RIVAS



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 11 FEBRERO 1997
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 13 AGOSTO 2015

1411-1997-00028



15240323-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1411

HERNAN OTONIEL / RIVERA RIVAS
1411-1997-00028